



CONTRATO DE SERVICIO

(Adquisición de mobiliario de oficina para las dependencias del Registro Inmobiliario y Sede Central)

ENTRE:

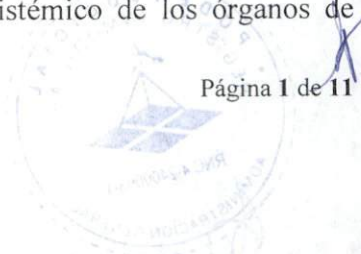
El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, sector La Feria de esta Ciudad, debidamente representado por su Administrador General, Jhonattan Toribio Frías, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta Ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el **RI** o **LA PRIMERA PARTE**;

Y, por otra parte, **MUEBLES OMAR, S.A.**, sociedad legalmente constituida por las leyes dominicanas, titular del R.N.C. núm. 1-01-04984-7, ubicada en la calle Caminos del Café núm. 100, Zona Industrial de Herrera, provincia de Santo Domingo, y accidentalmente en el Distrito Nacional, debidamente representada por el señor Vladimir Alexis Licairac Pumarol, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0768280-9, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominarán **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley Núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011), dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial"*.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de





naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario, núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. Mediante formularios de solicitudes de compras núm. GA-153-2021 de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021) y núm. GA-200-2021 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el Departamento de Mantenimiento de la Gerencia Administrativa solicitó la adquisición de mobiliario de oficina para la Sede Central y las dependencias del Registro Inmobiliario, correspondiente al proceso de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2021-008.
5. El Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, mediante el Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de mobiliario de oficina para la Sede Central y las dependencias del Registro Inmobiliario, correspondiente al proceso de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2021-008, indicó que los bienes a adquirir son los siguientes:

ITEM NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
LOTE 1. Sillas de oficina			
1	<p>Sillón ejecutivo respaldo alto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pielina • Color negro • Ergonómicos • Brazos acolchados • Con brazos • Bases cromadas con 5 ruedas • Respaldo alto y reclinable; • Sistema neumático (altura ajustable) • Tapizado negro en pielina o PU. NO VINIL <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Anchura del asiento (s/brazo):0.65mts, ○ Profundidad total: 0.63mts; ○ Altura asiento: 0.52 mts; ○ Altura total 1.02mts. <p>(A juego con el sillón ejecutivo de visita, ítem 2)</p>	25	Unidad
2	<p>Sillón ejecutivo de visita en pielina color negro</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respaldo mediano • Con brazos fijos • Base fija cromada • Tapizado negro en pielina o PU. NO VINIL <p>(A juego con el sillón ejecutivo de visita, ítem 1)</p>	20	
LOTE 2. Credenza y estante -color caoba			
	<p>Credenza color caoba con 4 puertas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rectangular • Con puertas y llave • división interior ajustable para cada puerta • Medidas: 	5	Unidad





	<ul style="list-style-type: none"> ○ A=55" ó 1.50 m ○ P=16" ó 0.40 m ○ H=29" ó 0.73 m <p>(A juego con el ítem 4)</p>		
4	<p><u>Librero de 5 tramos laminado con puertas color caoba</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Abierto arriba con 3 divisiones • Con puertas abajo 2 divisiones • Color caoba • Medidas: <ul style="list-style-type: none"> ○ A=32" ó 0.60 m ○ P=16" ó 0.30 m ○ H=48" ó 1.80 m ○ P=20" ó 0.50 m ○ H=29" ó 0.73 m <p>(A juego con el ítem 3)</p>	5	Unidad
<u>Lote 3: Credenza y estante -color haya</u>			
5	<p><u>Credenza de 2 puertas con 2 tramos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Rectangular • Tipo credenza • Melamina • Color Haya • 2 puertas batientes • Tiradores en metal y llave • 1 división interior ajustable por cada puerta <p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ A=55" ó 1.00 m ○ P=16" ó 0.420 m ○ H=29" ó 0.750 m <p>(A juego con el ítem 6)</p>	10	Unidad
6	<p><u>Escritorio tope recto, 140x70 cm</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Textura y color haya • Superficie rectangular • Base metal • Cierre frontal laminado • Con superficie de retorno con un soporte de metal • Superficie recubierta de laminado plástico • Con un espesor de 2.5 a 3.0 cm • Piezas de soportes para cables en la parte posterior de la superficie • Bordes terminados en PVC o similar <p>(A juego con el ítem 5)</p>	10	Unidad
<u>Categoría de ítems a adjudicar de forma individual</u>			
7	<p><u>Sillón ejecutivo ergonómico en tela de malla color negro</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Soportes ergonómicos • Respaldo alto y reclinable • Con soporte lumbar • Sistema neumático (altura ajustable) • Con brazos ajustables 	5	Unidad





	<ul style="list-style-type: none"> Base con 5 ruedas 		
8	<p>Silla operativa en tela color negro</p> <ul style="list-style-type: none"> Soportes ergonómicos Respaldo mediano y reclinable Con soporte lumbar Sistema neumático (altura ajustable) Con brazos ajustables Base con 5 ruedas. 	150	Unidad
9	<p>Librero metálico 5 tramos con puertas</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluir llave Material acero inoxidable Color gris claro Con cerraduras de seguridad de doble varilla Interiores reforzados Calibre 22 o 24 Puertas abatibles <p>Medidas internas del librero:</p> <ul style="list-style-type: none"> H= 180cm A= 89 cm Profundidad = 40 cm 	5	Unidad
10	<p>Archivo modular 3 gavetas</p> <ul style="list-style-type: none"> Móvil de 3 gavetas Color negro o gris Con llave <p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> H= 26" P= 22" A= 17" 	30	Unidad
11	<p>Sillón ejecutivo, respaldo alto</p> <ul style="list-style-type: none"> Pielina Color negro Ergonómicos Brazos acolchados Brazos y bases cromadas con 5 ruedas Respaldo alto y reclinable; Sistema neumático (altura ajustable) con brazos Tapizado negro en pielina o PU. NO VINIL Dimensiones: <ul style="list-style-type: none"> Anchura del asiento (s/brazo):0.65mts, Profundidad total: 0.63mts; Altura asiento: 0.52 mts Altura total 1.02mts. 	32	Unidad
	<p>Mesa plegable</p> <ul style="list-style-type: none"> Mesa rectangular Estructura en T Patas plegables cromadas Tablero en melamina de 25 mm Tapete en laminado con cantos de PVC 	10	Unidad



R.E.M.-2



Handwritten signature



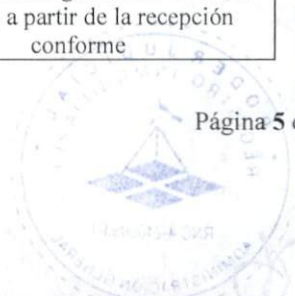
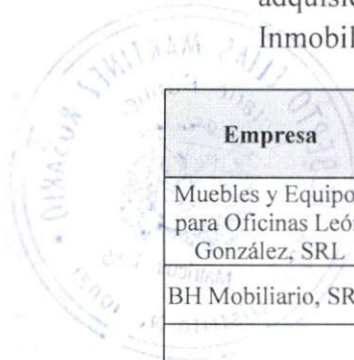
- Color haya
- Dimensiones: 160 x 80 x 72 cm

6. El Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, además de realizar una publicación para el público general en el portal web de la Jurisdicción Inmobiliaria (www.ji.gob.do) en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante correo electrónico de esa misma fecha, extendió la invitación a veintinueve (29) empresas a presentar ofertas para el proceso de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2021-008 para la adquisición de mobiliario de oficina para la Sede Central y dependencias del Registro Inmobiliario.

En fecha trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario en presencia de la licenciada Beatriz Henríquez, notario público del Distrito Nacional, procedió a la recepción de ofertas técnicas (Sobres A) y ofertas económicas (Sobres B) y a la apertura de ofertas técnicas (Sobres A), de las siguientes empresas: 1) Importadora de Productos para Oficinas, S. A; 2) Muebles y Equipos para Oficinas León González; 3) BH Mobiliario, S.R.L; 4) Muebles Omar, S.A; y, Blajum, S.R.L.

8. Mediante Acta núm. 004 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario decidió: “adjudicar el procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2021-008 llevado a cabo para la adquisición de mobiliario de oficina para la Sede Central y las dependencias del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Total General Oferta Económica impuestos incluidos	Lote/Ítem	Condiciones
Muebles y Equipos para Oficinas León González, SRL	1-01-71801-3	\$2,065,849.60	Lote 1 Ítems 7,8, 10 y 11	<p>Entrega: Los bienes adjudicados serán entregados a más tardar sesenta (60) días a partir de la notificación de adjudicación</p> <p>Garantía: cinco (5) años o más, para los estantes, escritorios, libreros, archivos modulares y mesa plegable.</p> <p>tres (3) años de garantía para los sillones y sillas deberán tener como mínimo</p> <p>Pago: Pago al 100% de los materiales entregados con crédito a 30 días, a partir de la recepción conforme</p>
BH Mobiliario, SRL	1-01-60600-2	\$427,368.21	Lotes II y III Ítem 12	
Muebles Omar, SA	1-01-04984-7	\$56,137.32	Ítem 9	





9. En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, adquiere de LA SEGUNDA PARTE, conforme al contrato propiamente dicho, al pliego de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica de fecha trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), que forman parte integral del presente contrato, lo siguiente:

ITEM NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON ITBIS	PRECIO TOTAL
Categoría de ítems a adjudicar de forma individual					
9	<p><u>Librero metálico 5 tramos con puertas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluir llave • Material acero inoxidable • Color gris claro • Con cerraduras de seguridad de doble varilla • Interiores reforzados • Calibre 22 o 24 • Puertas abatibles <p><u>Medidas internas del librero:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • H= 180cm • A= 89 cm • Profundidad = 40 cm 	5	Unidades	RD\$11,227.46	RD\$56,137.32

B.E.M.2



PÁRRAFO I: El librero cuenta como mínimo con cinco (5) años de garantía de LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Las garantías establecidas en el presente contrato empezarán a computarse posterior a la recepción y/o entrega conforme de los equipos por el Departamento de Infraestructura del Registro Inmobiliario, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

SEGUNDO:

Los mobiliarios adquiridos serán entregados por la empresa adjudicada a más tardar sesenta (60) días a partir de la notificación de adjudicación, en la Sede Principal del Registro Inmobiliario, ubicado en la Avenida Enrique Jiménez Moya, esquina avenida Independencia, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional.

PÁRRAFO I: No se considerará entregado ni suspende el plazo de entrega el producto que no cumpla con las especificaciones presentadas en la oferta por LA SEGUNDA PARTE ni cuando se suministren menos unidades de las cantidades requeridas.





RE-MC

PÁRRAFO II: Será válida la entrega anticipada del producto, siempre que la misma sea solicitada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE está obligada a reponer por uno nuevo los bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a LA PRIMERA PARTE.



TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 32/100 (RD\$56,137.32), impuestos incluidos, que será pagada en su totalidad por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: Una vez los materiales objeto del presente contrato sean entregados y recibidos conforme, LA PRIMERA PARTE tendrá un plazo de treinta (30) días para la realización del pago, durante el cual LA SEGUNDA PARTE no podrá reclamar bajo ninguna circunstancia el respectivo pago.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO III: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivó a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico.

CUARTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace al Departamento de Infraestructura del Registro Inmobiliario, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



REGISTRO INMOBILIARIO
PODER JUDICIAL - REPUBLICA DOMINICANA



RI-2021-115
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 10 de agosto de 2021, y Proceso núm. RI-CP-BS-2021-008.

QUINTO:

El presente contrato tendrá vigencia de seis (6) meses a partir de la suscripción de este o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) Si LA SEGUNDA PARTE no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de LA PRIMERA PARTE.
- b) Si la SEGUNDA PARTE viola cualquier término o condiciones del contrato.
- c) La mora de LA SEGUNDA PARTE en la entrega de los bienes.
- d) La falta de calidad de los bienes suministrados, respecto a lo requerido en el Pliego de Condiciones y lo ofertado.
- e) El suministro de menos unidades de las solicitadas.
- f) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- g) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: En los casos en que el incumplimiento constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

PÁRRAFO II: En caso de que los bienes contratados por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, además de las especificaciones técnicas de los equipos adquiridos detallados en la oferta presentada, la cual forma parte integral, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

SÉPTIMO:

Durante la ejecución del presente contrato, LA SEGUNDA PARTE tendrá las siguientes obligaciones, las cuales poseen un carácter meramente enunciativo y no limitativo, a saber:





R.E.M.C

- Entregar el mobiliario en perfecto estado y acorde con lo ofertado.
- Cumplir con los tiempos establecidos de entrega e instalación de los mobiliarios.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias para la mitigación de impactos ambientales derivados de la instalación.



Mantener a su personal, durante la instalación de los mobiliarios, debidamente identificado por medio de carnés y/o camisetas con colores distintivos de su empresa y debidamente protegido de acuerdo a los protocolos establecidos para mitigar el contagio asociado del virus del COVID-19.

Deberá cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene laboral y mitigación de riesgos con su personal de trabajo (uso de cascos, guantes, arnés, botas, gafas de seguridad, cinta amarilla de prevención, conos, entre otros).

OCTAVO

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.





REGISTRO INMOBILIARIO
PODER JUDICIAL - REPUBLICA DOMINICANA



B.F.M.A.

RI-2021-115

Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 10 de agosto de 2021, y Proceso núm. RI-CP-BS-2021-008.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

NOVENO:

En caso de que cualquiera de LAS PARTES desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

DÉCIMO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- d) La manifestación de cualquiera de las partes de rescindirlo.

DÉCIMO PRIMERO:

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.





DÉCIMO SEGUNDO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo.

DÉCIMO TERCERO:

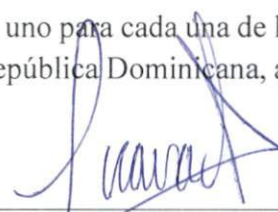
LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho administrativo.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
JHONATTAN TORIBIO FRÍAS
LA PRIMERA PARTE


MUEBLES OMAR, S.A.
representado por
VLADIMIR ALEXIS LICAIRAC PUMAROL
LA SEGUNDA PARTE



Yo, Dr. Roberto Elías Martínez Rosario, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 6895 y matrícula del Colegio de Abogados No. 8468-495-89, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y VLADIMIR ALEXIS LICAIRAC PUMAROL de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


JT/pc/aemg

Roberto E. Martínez
NOTARIO PÚBLICO

